

Julio era de mil quatrocientos trece, por el qual  
se da facultades al Alcalde de Murcia, para que  
en el caso que por los Arrendadores de las monedas  
fuere denegada la Hidalguia à sus vecinos, les  
administraran las pruebas que dieran los Hijos  
dalgo de sexo, y tambien presento una justifica-  
cion hecha à instancia del mismo Fernando  
Vimenez de Notal en la Villa de Mula ante el  
Alcalde de ella y escribano Alonso Martinez  
de Notal en el año de mil quatrocientos diez en  
virtud de Requiritorio de la Justicia de Mur-  
cia sobre haverse excusado à pagar los pedidos  
del año anterior de mil quatrocientos nueve,  
la que dio con seis testigos vecinos de aquella  
villa que declararon como el Fernando Vime-  
nez de Notal era hijo de Ruy Vimenez de  
Notal, y nieto de Martin Vimenez de Notal  
los que siempre havian sido tenidos y reputa-  
dos como vecinos que havian sido alli excepto  
el Fernando que havia un año que havia hido  
à la Ciudad de Murcia, y con vista de dichos docu-  
mentos, y de la prueba que hizo con tres testigos  
vecinos de Murcia que contestaron la posesion de  
Hidalguia en que se hallaba el Fernando Vi-

